ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BARRANCAS

RESPUESTAS A LAS OBSERVACION PRESENTADAS AL

PROYECTO PLIEGOS CONDCIONES

EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. SUB-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO: **"FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE DE INTENDENCIA PARA LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**", esta entidad, en atención a las observaciones allegadas dentro del término establecido, se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los interesados, y en ejercicio de las facultades propias de la etapa precontractual, la entidad procede a efectuar el respectivo pronunciamiento, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y pluralidad de oferentes, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

OBSERVACION No. 1

INSUFICIENTE SUSTENTACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO UTILIZAR ELACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA III

RESPUESTA No (1)

La entidad en aras de garantizar la transparencia, integridad y eficiencia, principios que caracterizan a la entidad, realizó el estudio del sector correspondiente al proceso **SASI-010-2026**, cumpliendo con el el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En el estudio del sector del presente proceso se estableció la **JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS,** en la cual se menciona el acuerdo marco vigente **AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III** CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024 y se hace mención "*que si bien en el catálogo del acuerdo marco se ofrece uno de los bienes requeridos por el Municipio de Barrancas, la gran mayoría de estos no están establecidos en el catálogo ofertado, de manera que la entidad no puede limitarse a ellos para satisfacer la necesidad existente. Dado que la mayoría de los bienes solicitados no son ofrecidos por el mencionado catálogo, la entidad no hará usó de la tienda virtual colombiana para la adquisición de los bienes que necesita, por tanto, acudirá a los medios tradicionales de selección de contratista."*

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BARRANCAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION	CANTIDAD
1	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA – NEUTRO – NIJ 0101.06 – NTMD-0028-A9 POLICÍA	HALECO BALÍSTICO MASCULINO Y/O NEUTRO, PRENDA FLEXIBLE NIVEL IIIA, CONFORME A LA NTMD-0028-A9 "CHALECO BALÍSTICO" Y NTMD-0225-A5 "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS", ACTUALIZACIÓN VIGENTE. ESTRUCTURA COMPUESTA POR DOS PANELES BALÍSTICOS, DELANTERO Y TRASERO; FORROS PARA PANELES BALÍSTICOS; UNA PLACA REDUCTORA DE TRAUMA Y FORRO EXTERIOR. EL FORRO EXTERIOR DEBERÁ ESTAR ELABORADO EN DOS PIEZAS, DELANTERA Y TRASERA, CON SISTEMA DE AJUSTE EN ALTURA EN HOMBROS MEDIANTE GANCHO Y LAZO, REATA DE SEGURIDAD DE MÍNIMO 40 MM DE ANCHO × 300 MM DE LARGO Y HEBILLA TIPO PUENTE, ADEMÁS DE SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN EN LA UNIÓN DE LAS PIEZAS PARA MEJORAR LA COMODIDAD DEL USUARIO. DEBERÁ PERMITIR AJUSTE AL TORSO Y HOMBROS Y FACILITAR LA MOVILIDAD. INCORPORARÁ COMPARTIMIENTOS DELANTERO Y POSTERIOR PARA ALOJAMIENTO DE PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III Y/O IV, DIMENSIONADOS PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PLACAS Y REFORZADOS PARA SOPORTAR SU PESO; INTERNAMENTE CONTARÁ CON FAJÓN O BANDA ELÁSTICA DE 100 MM ± 10 MM, CON CIERRE DE GANCHO Y LAZO PARA DISTRIBUIR EL PESO EN LA CINTURA. EL FORRO EXTERIOR DEBERÁ INCORPORAR SISTEMA MOLLE EN LA PARTE DELANTERA, CONFORMADO POR MÍNIMO CUATRO FILAS DE REATAS DE 25 MM ± 1 MM, SEPARADAS ENTRE SÍ 25 MM ± 1 MM, CON SECCIONES MEDIANTE COSTURA TIPO PRESILLA SEPARADAS 37,5 MM ± 1 MM; SISTEMA MOLLE POSTERIOR OPCIONAL. CONTARÁ CON DOS PARCHES NEGROS CON SISTEMA DE GANCHO Y LAZO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR PARA TARJETEROS DE IDENTIFICACIÓN. LOS PANELES BALÍSTICOS DEBERÁN PRESENTAR ESPESOR Y CONFECCIÓN UNIFORME, ESQUINAS REDONDEADAS Y ESTAR LIBRES DE ONDULACIONES, ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ROTURAS DE TEJIDO, SECTORES DESGASTADOS, ESQUINAS DOBLADAS O CUALQUIER DEFECTO QUE COMPROMETA SU FUNCIONAMIENTO.	40
2	CAMISILLA BLINDADA NIVEL IIIA	CAMISETA CON PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA PARA PROTECCIÓN DE ESPALDA, TÓRAX Y ABDOMEN, CONFORME AL NUMERAL 3.3 DE LA NTMD-0225-A5 "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS" Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO DE ACUERDO CON LA GTMD 0004, ACTUALIZACIÓN VIGENTE. LOS PANELES DEBERÁN PROPORCIONAR PROTECCIÓN NIVEL IIIA Y ESTAR ELABORADOS EN FIBRAS ARAMIDAS O COMBINACIONES DE ESTAS, MATERIALES BALÍSTICOS DE SUPERIORES CARACTERÍSTICAS O DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, AGRUPADOS EN UNA ESTRUCTURA FLEXIBLE; NO SE ACEPTAN PANELES ELABORADOS CON ACEROS BALÍSTICOS. EL ESPESOR DE LOS PANELES DEBERÁ SER UNIFORME EN TODA SU SUPERFICIE, SIN ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ROTURAS DE TEJIDO, ESQUINAS DOBLADAS O PUNTIAGUDAS NI DEFECTOS DE CONFECCIÓN QUE AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO. EL PANEL DELANTERO DEBERÁ POSEER DISEÑO ANATÓMICO CON ADAPTACIÓN ESPECÍFICA A LA ZONA DEL PECHO, GARANTIZANDO ERGONOMÍA Y COMODIDAD EN EL BUSTO; NO SE ACEPTARÁN PANELES DELANTEROS TOTALMENTE PLANOS. CADA PANEL DEBERÁ QUEDAR AJUSTADO SOBRE MEDIDA DENTRO DE SU RESPECTIVO FORRO PARA IMPEDIR SU DESPLAZAMIENTO.	35
3	IMPERMEABLES	IMPERMEABLE DE TRES (3) PIEZAS CONFECCIONADO EN TELA VINÍLICA, CON ELEMENTOS DE ALTA VISIBILIDAD, REFLECTIVOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NTMD-0254-A4 "IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA" DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, O ACTUALIZACIÓN VIGENTE, Y DEMÁS REQUISITOS APLICABLES DE LA POLICÍA NACIONAL.	40
4	BANDERAS INTERIOR	BANDERA INSTITUCIONAL PARA USO INTERIOR, CONFORME A LA ET-PN-136 A3 "BANDERAS" DE LA POLICÍA NACIONAL. CONFECCIONADA EN DOBLE TELA DE POLIAMIDA O POLIÉSTER 100 %, TEJIDO SATÍN Y/O IMPERMEABLE, DE ACUERDO CON LOS COLORES INSTITUCIONALES. LOS HILOS PARA BORDADO SERÁN METALIZADOS COLOR DORADO BRILLANTE Y POLIÉSTER 100 % EN LOS COLORES CORRESPONDIENTES AL DISEÑO DEL ESCUDO; LOS HILOS DE CONFECCIÓN SERÁN DE POLIÉSTER RECUBIERTO CON POLIÉSTER, TONO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL. LA BANDERA ESTARÁ SUJETA AL ASTA MEDIANTE DOBLADILLO O JARETA AMPLIA CONFECCIONADA EN EL MISMO MATERIAL Y CONTARÁ CON FLECOS DE HILO METALIZADO DORADO BRILLANTE EN SUS TRES LADOS LIBRES. EL ESCUDO SERÁ BORDADO, UNIFORME, COMPACTO Y BIEN DEFINIDO, CON LOS COLORES INSTITUCIONALES, UBICADO EN EL CENTRO O CONFORME AL DISEÑO CORRESPONDIENTE Y SOBREPUESTO POR EL ANVERSO. INCLUIRÁ ASTA DE MADERA BARNIZADA COLOR NEGRO O CAOBA, UNIFORME, CON DIÁMETRO DE 40 MM ± 3 MM Y LONGITUD TOTAL, INCLUIDA MOHARRA Y REGATÓN METÁLICO, DE MÁXIMO 2.350 MM; MOHARRA O LANZA EN BRONCE COLOR DORADO CON ACABADO BRILLANTE, DE 250 MM ± 10 MM, PROVISTA DE DOS TORNILLOS DE AJUSTE; REGATÓN METÁLICO; MOÑO CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL Y COLORES DE LA BANDERA, CON CINTA DE MÍNIMO 100 MM, EXTREMOS COLGANTES DE MÍNIMO 310 MM Y FLECOS DE 80 MM ± 5 MM; CORDÓN SUPERIOR DE SUJECIÓN REDONDO DE 4 MM ± 0,5 MM DE DIÁMETRO Y MÍNIMO 400 MM DE LONGITUD. INCLUIRÁ BASE DE MADERA BARNIZADA NEGRA O CAOBA, CONFORMADA POR CUATRO ESCALONES CUADRADOS, CON ALTURA TOTAL MÍNIMA DE 200 MM Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE 300 × 300 MM, 240 × 240 MM, 180 × 180 MM Y 120 × 120 MM, RESPECTIVAMENTE.	3
		BANDERA INSTITUCIONAL PARA USO EXTERIOR, CONFORME A LA ET-PN-136 A3 "BANDERAS" DE LA POLICÍA NACIONAL, CONFECCIONADA EN TELA	

5	BANDERAS EXTERIOR	SENCILLA DOBLE FAZ DE POLIAMIDA O POLIÉSTER 100 %, TEJIDO SATÍN Y/O IMPERMEABLE, SEGÚN LOS COLORES Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES A CADA BANDERA. LOS HILOS EMPLEADOS EN SU CONFECCIÓN DEBERÁN SER DE POLIÉSTER RECUBIERTO CON POLIÉSTER Y TONO A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. CUANDO CORRESPONDA SEGÚN EL DISEÑO REQUERIDO, INCORPORARÁ ESCUDO BORDADO CON LOS COLORES INSTITUCIONALES, UBICADO EN EL CENTRO Y SOBREPUESTO POR EL LADO ANVERSO, CONSERVANDO LAS CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS APLICABLES A LA BANDERA NACIONAL, BANDERA DE LA POLICÍA NACIONAL U OTRA BANDERA INSTITUCIONAL SOLICITADA. LAS DIMENSIONES PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DEBIENDO CONSERVARSE EN TODO CASO LA PROPORCIONALIDAD Y SIMETRÍA DE SUS COMPONENTES. LA TELA DEBERÁ SER UNIFORME EN COLOR Y ACABADO, SIN MANCHAS, DECOLORACIONES, CORTES, RASGADURAS, HUECOS U OTRAS DISCONFORMIDADES PERCEPTIBLES; LAS COSTURAS DEBERÁN SER UNIFORMES Y CONTINUAS	3

Se verificó la oferta de los productos en el catálogo vigente del acuerdo marco **AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III** CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024, dicha verificación de los productos se realizó el 15 de octubre de 2026. Los bienes conforman una unidad funcional que requiere contratación conjunta.



A continuación, se realiza el cuadro comparativo donde se evidencia la NO oferta en el catálogo del acuerdo marco **AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III** de los productos requeridos en el presente proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION	POSIBLES CÓDIGOS DE PRODUCTOS OFERTADOS EN EL CATALOGO
1	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA – NEUTRO – NIJ 0101.06 – NTMD-0028-A9 POLICÍA	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO Y/O NEUTRO, PRENDA FLEXIBLE NIVEL IIIA, CONFORME A LA **NTMD-0028-A9 "CHALECO BALÍSTICO" Y NTMD-0225-A5** "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS", ACTUALIZACIÓN VIGENTE. ESTRUCTURA COMPUESTA POR DOS PANELES BALÍSTICOS, DELANTERO Y TRASERO; FORROS PARA PANELES BALÍSTICOS; UNA PLACA REDUCTORA DE TRAUMA Y FORRO EXTERIOR. EL FORRO EXTERIOR DEBERÁ ESTAR ELABORADO EN DOS PIEZAS, DELANTERA Y TRASERA, CON SISTEMA DE AJUSTE EN ALTURA EN HOMBROS MEDIANTE GANCHO Y LAZO, REATA DE SEGURIDAD DE MÍNIMO 40 MM DE ANCHO × 300 MM DE LARGO Y HEBILLA TIPO PUENTE, ADEMÁS DE SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN EN LA UNIÓN DE LAS PIEZAS PARA MEJORAR LA COMODIDAD DEL USUARIO. DEBERÁ PERMITIR AJUSTE AL TORSO Y HOMBROS Y FACILITAR LA MOVILIDAD. INCORPORARÁ COMPARTIMIENTOS DELANTERO Y POSTERIOR PARA ALOJAMIENTO DE PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III Y/O IV, DIMENSIONADOS PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PLACAS Y REFORZADOS PARA SOPORTAR SU PESO; INTERNAMENTE CONTARÁ CON FAJÓN O BANDA ELÁSTICA DE 100 MM ± 10 MM, CON CIERRE DE GANCHO Y LAZO PARA DISTRIBUIR EL PESO EN LA CINTURA. EL FORRO EXTERIOR DEBERÁ INCORPORAR SISTEMA MOLLE EN LA PARTE DELANTERA, CONFORMADO POR MÍNIMO CUATRO FILAS DE REATAS DE 25 MM ± 1 MM, SEPARADAS ENTRE SÍ 25 MM ± 1 MM, CON SECCIONES MEDIANTE COSTURA TIPO PRESILLA SEPARADAS 37,5 MM ± 1 MM; SISTEMA MOLLE POSTERIOR OPCIONAL. CONTARÁ CON DOS PARCHES NEGROS CON SISTEMA DE GANCHO Y LAZO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR PARA TARJETEROS DE IDENTIFICACIÓN. LOS PANELES BALÍSTICOS DEBERÁN PRESENTAR ESPESOR Y CONFECCIÓN UNIFORME, ESQUINAS REDONDEADAS Y ESTAR LIBRES DE ONDULACIONES, ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ROTURAS DE TEJIDO, SECTORES DESGASTADOS, ESQUINAS DOBLADAS O CUALQUIER DEFECTO QUE COMPROMETA SU FUNCIONAMIENTO.	MINT_III-P17 MINT_III-P18 MINT_III-P19
2	CAMISILLA BLINDADA NIVEL IIIA	CAMISETA CON PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA PARA PROTECCIÓN DE ESPALDA, TÓRAX Y ABDOMEN, CONFORME AL NUMERAL 3.3 DE LA **NTMD-0225-A5** "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS" Y EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO DE ACUERDO CON LA GTMD 0004, ACTUALIZACIÓN VIGENTE. LOS PANELES DEBERÁN PROPORCIONAR PROTECCIÓN NIVEL IIIA Y ESTAR ELABORADOS EN FIBRAS ARAMIDAS O COMBINACIONES DE ESTAS, MATERIALES BALÍSTICOS DE SUPERIORES CARACTERÍSTICAS O DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, AGRUPADOS EN UNA ESTRUCTURA FLEXIBLE; NO SE ACEPTAN PANELES ELABORADOS CON	MINT_III-P15

		ACEROS BALÍSTICOS. EL ESPESOR DE LOS PANELES DEBERÁ SER UNIFORME EN TODA SU SUPERFICIE, SIN ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ROTURAS DE TEJIDO, ESQUINAS DOBLADAS O PUNTIAGUDAS NI DEFECTOS DE CONFECCIÓN QUE AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO. EL PANEL DELANTERO DEBERÁ POSEER DISEÑO ANATÓMICO CON ADAPTACIÓN ESPECÍFICA A LA ZONA DEL PECHO, GARANTIZANDO ERGONOMÍA Y COMODIDAD EN EL BUSTO; NO SE ACEPTARÁN PANELES DELANTEROS TOTALMENTE PLANOS. CADA PANEL DEBERÁ QUEDAR AJUSTADO SOBRE MEDIDA DENTRO DE SU RESPECTIVO FORRO PARA IMPEDIR SU DESPLAZAMIENTO.	
3	IMPERMEABLES	IMPERMEABLE DE TRES (3) PIEZAS CONFECCIONADO EN TELA VINÍLICA, CON ELEMENTOS DE ALTA VISIBILIDAD, REFLECTIVOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NTMD-0254-A4 "IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA" DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, O ACTUALIZACIÓN VIGENTE, Y DEMÁS REQUISITOS APLICABLES DE LA POLICÍA NACIONAL.	NO EXISTE EN EL CATALOGO
4	BANDERAS INTERIOR	BANDERA INSTITUCIONAL PARA USO INTERIOR, CONFORME A LA ET-PN-136 A3 "BANDERAS" DE LA POLICÍA NACIONAL. CONFECCIONADA EN DOBLE TELA DE POLIAMIDA O POLIÉSTER 100 %, TEJIDO SATÍN Y/O IMPERMEABLE, DE ACUERDO CON LOS COLORES INSTITUCIONALES. LOS HILOS PARA BORDADO SERÁN METALIZADOS COLOR DORADO BRILLANTE Y POLIÉSTER 100 % EN LOS COLORES CORRESPONDIENTES AL DISEÑO DEL ESCUDO; LOS HILOS DE CONFECCIÓN SERÁN DE POLIÉSTER RECUBIERTO CON POLIÉSTER, TONO A TONO CON LA TELA PRINCIPAL. LA BANDERA ESTARÁ SUJETA AL ASTA MEDIANTE DOBLADILLO O JARETA AMPLIA CONFECCIONADA EN EL MISMO MATERIAL Y CONTARÁ CON FLECOS DE HILO METALIZADO DORADO BRILLANTE EN SUS TRES LADOS LIBRES. EL ESCUDO SERÁ BORDADO, UNIFORME, COMPACTO Y BIEN DEFINIDO, CON LOS COLORES INSTITUCIONALES, UBICADO EN EL CENTRO O CONFORME AL DISEÑO CORRESPONDIENTE Y SOBREPUESTO POR EL ANVERSO. INCLUIRÁ ASTA DE MADERA BARNIZADA COLOR NEGRO O CAOBA, UNIFORME, CON DIÁMETRO DE 40 MM ± 3 MM Y LONGITUD TOTAL, INCLUIDA MOHARRA Y REGATÓN METÁLICO, DE MÁXIMO 2.350 MM; MOHARRA O LANZA EN BRONCE COLOR DORADO CON ACABADO BRILLANTE, DE 250 MM ± 10 MM, PROVISTA DE DOS TORNILLOS DE AJUSTE; REGATÓN METÁLICO; MOÑO CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL Y COLORES DE LA BANDERA, CON CINTA DE MÍNIMO 100 MM, EXTREMOS COLGANTES DE MÍNIMO 310 MM Y FLECOS DE 80 MM ± 5 MM; CORDÓN SUPERIOR DE SUJECIÓN REDONDO DE 4 MM ± 0,5 MM DE DIÁMETRO Y MÍNIMO 400 MM DE LONGITUD. INCLUIRÁ BASE DE MADERA BARNIZADA NEGRA O CAOBA, CONFORMADA POR CUATRO ESCALONES CUADRADOS, CON ALTURA TOTAL MÍNIMA DE 200 MM Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE 300 × 300 MM, 240 × 240 MM, 180 × 180 MM Y 120 × 120 MM, RESPECTIVAMENTE.	NO EXISTE EN EL CATALOGO
5	BANDERAS EXTERIOR	BANDERA INSTITUCIONAL PARA USO EXTERIOR, CONFORME A LA ET-PN-136 A3 "BANDERAS" DE LA POLICÍA NACIONAL, CONFECCIONADA EN TELA SENCILLA DOBLE FAZ DE POLIAMIDA O POLIÉSTER 100 %, TEJIDO SATÍN Y/O IMPERMEABLE, SEGÚN LOS COLORES Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES A CADA BANDERA. LOS HILOS EMPLEADOS EN SU CONFECCIÓN DEBERÁN SER DE POLIÉSTER RECUBIERTO CON POLIÉSTER Y TONO A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. CUANDO CORRESPONDA SEGÚN EL DISEÑO REQUERIDO, INCORPORARÁ ESCUDO BORDADO CON LOS COLORES INSTITUCIONALES, UBICADO EN EL CENTRO Y SOBREPUESTO POR EL LADO ANVERSO, CONSERVANDO LAS CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS APLICABLES A LA BANDERA NACIONAL, BANDERA DE LA POLICÍA NACIONAL U OTRA BANDERA INSTITUCIONAL SOLICITADA. LAS DIMENSIONES PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA UNIDAD CONTRATANTE, DEBIENDO CONSERVARSE EN TODO CASO LA PROPORCIONALIDAD Y SIMETRÍA DE SUS COMPONENTES. LA TELA DEBERÁ SER UNIFORME EN COLOR Y ACABADO, SIN MANCHAS, DECOLORACIONES, CORTES, RASGADURAS, HUECOS U OTRAS DISCONFORMIDADES PERCEPTIBLES; LAS COSTURAS DEBERÁN SER UNIFORMES Y CONTINUAS	NO EXISTE EN EL CATALOGO

EVIDENCIA DE BÚSQUEDA:

1. Se procedió a realizar la búsqueda de CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA – NEUTRO – NIJ 0101.06 – NTMD-0028-A9 POLICÍA, donde se encontraron los siguientes resultados:

6	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
1038	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1039	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1040	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1041	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1042	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1043	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1044	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1045	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1046	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1047	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1048	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1049	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1050	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente
1051	MINT_III -P17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS_según ET vigente

Fuente: Catalogo AMP Material de Intendencia III

17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04595-INT 0	6307909000
18	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253	6307200000 ó 6307909000
19	CHALECO PARA OCHO PROVEEDORES	NTMD-0174-A4	6307909000
20	CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO	NTMD-0327	6110301000 ó 6307909000

Fuente: ANEXO TÉCNICO PROCESO: CCENEG-078-01-2024

Se evidencia que el NTMD / ET Vigente establecido en el anexo técnico del elemento no coincide con el requerido por la entidad. La Alcaldía solicita en el presente proceso “CHALECO BALÍSTICO MASCULINO Y/O NEUTRO, PRENDA FLEXIBLE NIVEL IIIA, CONFORME A LA **NTMD-0028-A9 “CHALECO BALÍSTICO” Y NTMD-0225-A5”.** Además, las especificaciones técnicas del bien establecidas en el presente proceso no coinciden con las especificaciones descritas del elemento en el catálogo.

2. Se procedió a realizar la búsqueda de CAMISILLA BLINDADA NIVEL IIIA, donde se encontraron los siguientes resultados:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente
MINT_III -P15	CAMISETA_según NTMD vigente

Fuente: Catalogo AMP Material de Intendencia III

14	CAMISETA TIPO POLO	ET-05525-INT 0	6205300000 6105209000
15	CAMISETA	NTMD-0077-A9	6109100000 6109909000

Fuente: ANEXO TÉCNICO PROCESO: CCENEG-078-01-2024

Se evidencia que el NTMD / ET Vigente establecido en el anexo técnico del elemento no coincide con el requerido por la entidad. La Alcaldía solicita en el presente proceso CAMISETA CON PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA PARA PROTECCIÓN DE ESPALDA, TÓRAX Y ABDOMEN, CONFORME AL NUMERAL 3.3 DE LA **NTMD-0225-A5.** Además, las especificaciones técnicas del bien establecidas en el presente proceso no coinciden con las especificaciones descritas del elemento en el catálogo.

Para los demás elementos como impermeables, banderas externas y banderas internas, en el Catálogo AMP Material de Intendencia III no se encuentran referencias similares.

OBSERVACIÓN No (2)

NECESIDAD DE COMPLEMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA Y EXPLICAR SU CONVENIENCIA PARA LA ADQUISICIÓN PROYECTADA

RESPUESTA No (2)

El Municipio de Barrancas se ratifica en la elección de la Subasta Inversa como el mecanismo idóneo para la presente contratación y determina que la modalidad de Bolsa de Productos no es aplicable para este proceso, tal como se demuestra en la respuesta dada a la observación 1.

La entidad fundamenta el descarte definitivo de la Bolsa de Productos en las siguientes razones técnicas y jurídicas:

- Carece de bienes en el listado oficial, Para que una entidad pública pueda adquirir bienes a través de la Bolsa de Productos, es un requisito legal e indispensable que la totalidad de los artículos requeridos se encuentren expresamente inscritos y registrados en la lista de bienes con características técnicas uniformes habilitados para su negociación bursátil.
- Inviabilidad de fraccionamiento u omisión; Tras una rigurosa revisión técnica y legal de los componentes del objeto contractual frente al catálogo de bienes negociables en bolsa, el Municipio constató que algunos de los artículos requeridos en este proceso no se encuentran incluidos en dicha lista.
- Justificación de la exclusión; Debido a que el objeto de la contratación constituye una unidad funcional y contractual que no puede ser fraccionada sin afectar la eficiencia del gasto y la oportunidad del suministro, la inexistencia de dichos artículos en el listado bursátil da pie a la exclusión automática de la Bolsa de Productos como alternativa viable de selección.

Al no estar habilitada la totalidad de los componentes del requerimiento en el escenario bursátil, la ley ampara al Municipio para acudir a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual garantiza la puja dinámica, la transparencia y la selección de proveedores idóneos para los bienes especializados objeto de este proceso.

OBSERVACIÓN No 3

INSUFICIENTE SOPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y FALTA DESAGREGACIÓN DEL RUBRO "IMPUESTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

RESPUESTA No (3)

La entidad se permite informar que los impuestos para el presente proceso son los siguientes.

DEDUCCIONES	***TARIFA***	***FUNDAMENTO LEGAL***
INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	*0,5 A 1%*	*La tarifa depende de la actividad que se contrate, según el Artículo 107 del Acuerdo 024 de 2020 y oscila entre 0,5%(5/ 1000) y 1% (10/ 1000)*
AVISOS Y TABLEROS	*15% ICA*	*15% del Impuesto de Industria y Comercio: Artículo 152 Acuerdo 024 de 2020*
ESTAMPILLA PRO CULTURA	*1%*	*Artículo 245 Acuerdo 024 de 2020*
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	*2%*	*Artículo 211 Acuerdo 024 de 2020*
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	*4%*	*Artículo 257 Acuerdo 024 de 2020*
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL	*2%*	*Artículo 286 de la Ordenanza 388 de 2014* *EXENCIONES: Se encuentran exentos del pago de estampillas los pagos que se efectúan como anticipo en los contratos que así se pacten y el fomento y comercialización de la actividad artesanal, decorativa y utilitaria, según lo señalado por el artículo cuarto de la ordenanza 605 de 2025* *ARTÍCULO 330 ORDENANZA 388 DE 2014.- EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos del pago de estampillas los actos y documentos que se relacionan a continuación:* *a. Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.* *b. Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.* *c. Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.* *d. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Departamento de La Guajira, que se encuentren destinados a la salud.* *e. Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.* *f. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.* *g. La explotación agropecuaria y de pesca artesanal.* *h. La comercialización de servicios públicos domiciliarios determinados en la Ley 142 de 1994.* *CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Las estampillas, contribuciones y tasas departamentales se causarán al momento de la realización del hecho generador. En todo caso la retención por estampillas se efectuará en el momento de la causación, salvo los contratos y sus adiciones, dado que la retención se efectuará a partir de la primera acta parcial y/o pagos parciales, según el artículo sexto de la ordenanza 605 de 2025.*
ESTAMPILLA PRO UNIGUAJIRA	*2%*	*Artículo 308 de la Ordenanza 388 de 2014.* *EXENCIONES: Se encuentran exentos del pago de estampillas los pagos que se efectúan como anticipo en los contratos que así se pacten y el fomento y comercialización de la actividad artesanal, decorativa y utilitaria, según lo señalado por el artículo cuarto de la ordenanza 605 de 2025* *ARTÍCULO 330 ORDENANZA 388 DE 2014.- EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos del pago de estampillas los actos y documentos que se relacionan a continuación:* *a. Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.* *b. Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.* *c. Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.* *d. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Departamento de La Guajira, que se encuentren destinados a la salud.* *e. Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.* *f. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.* *g. La explotación agropecuaria y de pesca artesanal.*

		h. La comercialización de servicios públicos domiciliarios determinados en la Ley 142 de 1994. *CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Las estampillas, contribuciones y tasas departamentales se causarán al momento de la realización del hecho generador. En todo caso la retención por estampillas se efectuará en el momento de la causación, salvo los contratos y sus adiciones, dado que la retención se efectuará a partir de la primera acta parcial y/o pagos parciales, según el artículo sexto de la ordenanza 605 de 2025.*
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2% sobre la base gravable	*La tarifa se estableció en 2% según el artículo octavo de la ordenanza 597 de 2024 modificatorio del artículo 279 de la ordenanza 388 de 2014* *EXENCIONES: Se encuentran exentos del pago de estampillas los pagos que se efectúan como anticipo en los contratos que así se pacten y el fomento y comercialización de la actividad artesanal, decorativa y utilitaria, según lo señalado por el artículo cuarto de la ordenanza 605 de 2025* *ARTÍCULO 330 ORDENANZA 388 DE 2014.- EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos del pago de estampillas los actos y documentos que se relacionan a continuación:* *a. Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.* *b. Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.* *c. Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.* *d. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Departamento de La Guajira, que se encuentren destinados a la salud.* *e. Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.* *f. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.* *g. La explotación agropecuaria y de pesca artesanal.* *h. La comercialización de servicios públicos domiciliarios determinados en la Ley 142 de 1994.* *CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Las estampillas, contribuciones y tasas departamentales se causarán al momento de la realización del hecho generador. En todo caso la retención por estampillas se efectuará en el momento de la causación, salvo los contratos y sus adiciones, dado que la retención se efectuará a partir de la primera acta parcial y/o pagos parciales, según el artículo sexto de la ordenanza 605 de 2025.*
ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES PÚBLICOS.	*2%*	*Teniendo en cuenta lo autorizado en la Ley 2392 de 2024 , la Ordenanza No. 597 del 2024 autorizó la emisión de la estampilla Pro - Hospitales Públicos con las características que se sintetizan a continuación y que pueden ser consultadas in extenso , en los artículos 18 a 25 de la referida ordenanza.* *En ningún caso estarán obligado al pago de esta estampilla, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales , cuyo valor sea igualo inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igualo inferior a los diez (1O) salarios · mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas.* *EXENCIONES: Se encuentran exentos del pago de estampillas los pagos que se efectúan como anticipo en los contratos que así se pacten y el fomento y comercialización de la actividad artesanal, decorativa y utilitaria, según lo señalado por el artículo cuarto de la ordenanza 605 de 2025* *ARTÍCULO 330 ORDENANZA 388 DE 2014.- EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos del pago de estampillas los actos y documentos que se relacionan a continuación:* *a. Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.* *b. Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.* *c. Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.* *d. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del Departamento de La Guajira, que se encuentren destinados a la salud.* *e. Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.* *f. Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.* *g. La explotación agropecuaria y de pesca artesanal.* *h. La comercialización de servicios públicos domiciliarios determinados en la Ley 142 de 1994.* *CAUSACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Las estampillas, contribuciones y tasas departamentales se causarán al momento de la realización del hecho generador. En todo caso la retención por estampillas se efectuará en el momento de la causación, salvo los contratos y sus*

		adiciones, dado que la retención se efectuará a partir de la primera acta parcial y/o pagos parciales, según el artículo sexto de la ordenanza 605 de 2025.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR.	*2% De los contratos, sin incluir el IVA*	*ART séptimo, acuerdo del acuerdo 014, del 11 de noviembre de 2025.* *Teniendo en cuenta lo autorizado en la Ley 2126 de 2021,el acuerdo 014 de 2025 y el decreto 018 del 02 de febrero de 2026.* El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos o convenios que celebre el Municipio de Barrancas, la Guajira. *Quedan excluidos del pago de la estampilla para la justicia familiar los siguientes contratos, convenios y sus adiciones:* a. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a diez (10) SMLV. La base Gravable es el valor bruto de los contratos o convenios y sus adiciones sin incluir el impuesto al valor agregado IVA . La tarifa de la presente estampilla es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio y sus adiciones
garantias	*1%*	

OBSERVACIÓN No (4)

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EXIGENCIA DE MUESTRAS FÍSICAS: JUSTIFICACIÓN, EVALUACIÓN OBJETIVA Y ACREDITACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA

RESPUESTA No (4)

El Municipio de Barrancas se ratifica en la exigencia de las muestras físicas como requisito habilitante, por ser un mecanismo legal, necesario y proporcional para este proceso

De conformidad con el Concepto C-848 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, la entidad fundamenta y delimita la aplicación de este requisito bajo las siguientes reglas claras para los oferentes:

- Legalidad y Justificación: La exigencia es un requisito permitido por la ley para la Subasta Inversa. Su finalidad es verificar criterios objetivos de confección, ergonomía, costuras y rotulado del material. Estas características no se pueden comprobar únicamente con documentos. La muestra no otorgará puntaje y el factor de competencia será exclusivamente el precio.

- Protocolo de Verificación: La evaluación se limitará a una inspección física y visual de la muestra frente a los mismos requisitos para todos los proponentes, arrojando un resultado verificable de "Cumple" o "No Cumple".

- Ensayos de Laboratorio: El Municipio aclara que no realizará pruebas de laboratorio destructivas ni balísticas sobre las muestras durante la etapa de evaluación, por lo que este requisito no generará costos adicionales ni demoras para los proponentes en la fase de selección. La resistencia balística se acreditará documentalmente mediante los informes de ensayo vigentes exigidos en el pliego.

- Subsanabilidad: Conforme a la Ley 1150 de 2007, se podrán subsanar las aclaraciones documentales sobre la muestra entregada, siempre que correspondan

a condiciones existentes al cierre. Sin embargo, no se permitirá cambiar, modificar ni mejorar la muestra física con posterioridad al cierre del proceso.

- Control en Ejecución: La muestra de participación sirve únicamente para habilitar al proponente. El verdadero control de calidad y las pruebas balísticas destructivas de los lotes se realizarán durante la ejecución del contrato a cargo del supervisor o interventor.

De antemano, la entidad brinda respuesta de manera clara, oportuna y de fondo a las observaciones manifestadas en el presente proceso.

Atentamente:

Original firmado

SAMUEL FRANKLIN SOTO AMAYA
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

Proyecto: FERNANDO GUTIERRZ IBAÑEZ
Asesor Juridico